



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-MAGV-001-2025** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y EL LIC. MARIO ALAJANDRO GARCIA VARELA DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2025.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO IMM-CPS-MAGV-001-2025 PARA EL SERVICIO DE ADECUACION DE LA APLICACIÓN YO SEGURA PARA USUARIAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE EL C. MARIO ALEJANDRO GARCIA VARELA EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y CONJUNTAMENTE DENOMINADAS LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara el **"INSTITUTO"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 - 1.1. Que el Instituto Municipal de las Mujeres es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; de conformidad con lo establecido en el artículo 82 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto, de fecha doce de noviembre del 2009.
 - 1.2. Que su representante legal, la **MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir este convenio, otorgadas en los artículos 4 fracción XXVI y 18 fracción VI del Estatuto y 82 Quáter del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; personalidad que se acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**, Presidente Municipal de Chihuahua, el diez de septiembre del 2024.
 - 1.3. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; tal y como se manifiesta en el oficio de suficiencia presupuestal **SA/094/2025** del día 17 de julio del año 2025 signado por la **C.P. Marilana Carmona Sáenz**, Jefa del Departamento de Recursos Financieros.





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-MAGV-001-2025** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y EL LIC. MARIO ALAJANDRO GARCIA VARELA DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2025.

- 1.4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con el número **IMM091212G33**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.
- 1.5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la **Subdirección Administrativa**, misma que requiere la prestación de los servicios, por lo que su Titular la **C.P. ANA EDITH TALAMANTES MARISCAL** o quien la sustituya en el encargo, actuará como **Administradora del Contrato**, quien para efectos del presente contrato designa a la **Lic. Lorena Domínguez Gómez** como **Supervisora de Contrato** para lo cual será la responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como vigilar y revisar que la prestación de los servicios se entreguen de acuerdo con las características y especificaciones solicitados y ofertados por el **"PRESTADOR DE SERVICIO"**
- 1.6. Que señala como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, citas y documentos, el ubicado en el quinto piso del edificio Libertad en calle Libertad 1 (uno) de la colonia Centro de esta ciudad, código postal 31000 (treinta y un mil).
2. Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y bajo protesta de decir verdad, que:
 - 2.1. Que es una persona física con distintas actividades económicas entre ellas el Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados.
 - 2.2. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **GAVM780815620**, tal como se acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha 16 (dieciséis) de julio del presente año, la cual se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales de acuerdo con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo de fecha 1 (uno) de julio del presente año.
 - 2.3. Se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **GRVRMR78081508H900** y con Clave Única de Registro de Población **GAVM780815HCHRRR07**.
 - 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua.
 - 2.4. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio para fines del presente contrato, el ubicado en la calle Fuente Minerva, numero 6822 (seis mil ochocientos veintidós) de la colonia Las Fuentes en esta ciudad con Código Postal 31207 (treinta y un mil doscientos siete).



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-MAGV-001-2025** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y EL LIC. MARIO ALAJANDRO GARCIA VARELA DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2025.

3. Declaran las **"PARTES"** que:

- 3.1. El presente contrato se celebra mediante la modalidad de Adjudicación Directa de conformidad con el artículo 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.
- 3.2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: Las **"PARTES"** reconocen y acuerdan que, por virtud del presente, el **"INSTITUTO"** conviene en realizar la contratación **DEL SERVICIO DE ADECUACION DE LA APLICACIÓN YO SEGURA PARA USUARIAS CON DISCAPACIDAD VISUAL**, Por lo cual el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga con el **"INSTITUTO"** al cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento, así como cumplir en tiempo y forma con la prestación del servicio de acuerdo con el presupuesto proporcionado por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: **"LAS PARTES"** convienen en que la Vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el día 3 de septiembre del 2025

TERCERA. -PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el presente instrumento, así como en el presupuesto proporcionado por él mismo, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y fechas establecidas en el mismo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-MAGV-001-2025** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y EL LIC. MARIO ALAJANDRO GARCIA VARELA DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2025.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** penas convencionales por atraso.

CUARTA. - MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO: El **"INSTITUTO"** se obliga a pagar a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$ 220,400.00 (doscientos veinte mil cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado; y será cubierta en una sola exhibición una vez concluida la prestación del servicio.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al **"INSTITUTO"**.

QUINTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: El pago correspondiente que se tenga que efectuar al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se realizará pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos a su favor, por parte del Instituto Municipal de las Mujeres y a contra **FACTURA** que expedirá el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

A fin de que **"INSTITUTO"** se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Instituto Municipal de las Mujeres.	IMM091212G33	Calle Libertad 1 (uno) de la colonia Centro con Código Postal 31000 (treinta y un mil) de esta ciudad de Chihuahua.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-MAGV-001-2025** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y EL LIC. MARIO ALAJANDRO GARCIA VARELA DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2025.

SEXTA. - ANTICIPOS: El "INSTITUTO" no otorgará anticipo alguno al "PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo con el presupuesto proporcionado por el mismo, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, así mismo el "PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el "INSTITUTO".

OCTAVA. - COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS: Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación con las obligaciones del presente contrato:

- o EL "INSTITUTO" las realizará en la dirección de correo electrónico mgarciavarela@gmail.com la cual fue proporcionada por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.
- o El "PRESTADOR DE SERVICIOS" las realizará por escrito a la administradora del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio de este que se señala en el presente contrato.

El "INSTITUTO" designa como **persona de contacto** a la LIC. LORENA DOMINGUEZ GOMEZ en su carácter de **SUPERVISORA DEL CONTRATO** quien será responsable de verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los productos han sido entregados, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del "INSTITUTO".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-MAGV-001-2025** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y EL LIC. MARIO ALAJANDRO GARCIA VARELA DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2025.

Así mismo, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta su conformidad de que, hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo con la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El **"INSTITUTO"** a través de quien fue designada como **"SUPERVISORA DEL CONTRATO"**, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo, dará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el presente instrumento y que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el **"INSTITUTO"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el **"INSTITUTO"** no libera al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. – GARANTÍAS: El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá otorgar la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** al **"INSTITUTO"** en un periodo no mayor a diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar una garantía a favor del "Instituto Municipal de las Mujeres" por un importe de **\$ 19,000.00 (son diecinueve mil pesos 00/100 M.N)** cantidad equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, Dicha garantía estará vigente hasta seis meses posteriores a la entrega de los bienes o servicios, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios.

DÉCIMA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **"INSTITUTO"**, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-MAGV-001-2025** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y EL LIC. MARIO ALAJANDRO GARCIA VARELA DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2025.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"INSTITUTO"**, previa petición y justificación del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, este reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: Las causas que pueden dar lugar a que el **"INSTITUTO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"INSTITUTO"**.
3. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.
4. Cuando el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.
5. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si el **"INSTITUTO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.
7. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-MAGV-001-2025** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y EL LIC. MARIO ALAJANDRO GARCIA VARELA DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2025.

9. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.
10. Cuando el Órgano Interno de Control del Municipio o autoridad competente emitan resolución que determine que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, el **"INSTITUTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el **"INSTITUTO"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** convienen que el **"INSTITUTO"** podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al **"INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, para tal efecto pagará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** los servicios efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-MAGV-001-2025** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y EL LIC. MARIO ALAJANDRO GARCIA VARELA DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2025.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FISCALES: Las **"PARTES"** al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: Las **"PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las **"PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del **"INSTITUTO"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-MAGV-001-2025** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y EL LIC. MARIO ALAJANDRO GARCIA VARELA DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2025.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el **"INSTITUTO"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **"PARTE"** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"INSTITUTO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"INSTITUTO"**. Así mismo, el **"INSTITUTO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIONES LABORALES: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el **"INSTITUTO"** reconocen y aceptan que actúan como persona física con actividad empresarial y patronos del personal que cada uno ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que serán cada uno los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **IMM-CPS-MAGV-001-2025** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES Y EL LIC. MARIO ALAJANDRO GARCIA VARELA DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2025.

LEÍDO que fue el presente contrato por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los días 18 de julio del año 2025.

POR EL "INSTITUTO"

MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ.

Directora.

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MARIO ALEJANDRO GARCIA VARELA.

LIC. LORENA DOMINGUEZ GOMEZ

Supervisora del contrato.

C.P. ANA EDITH TALAMANTES MARISCAL.

Administradora del contrato.